

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

Causante	ANA LIGIA PINEDA DE VARGAS
Interesados	LUZ MERY VARGAS PINEDA y otro
Proceso	Sucesión
Radicado No.	05001 40 03 016 2018-01056
Asunto	Incorpora y decreta pruebas

Se incorpora al trámite sucesoral el escrito allegado vía electrónico por el señor apoderado judicial de la señora Nora María Vargas Pineda, quien aporta la escritura pública sobre la venta de derechos herenciales.

De otro lado y de conformidad con las disposiciones del artículo 129, concordante con el artículo 27º del Código General del Proceso, se proceden a decretar las pruebas peticionas en el presente tramite sucesoral.

#### **PRUEBAS PARTE INCIDENTISTA.**

##### 1º) Documentales

Se tendrá en su lugar las pruebas documentales aportadas escritura pública venta derechos herenciales, a los cuales se les dará su valor probatorio en la oportunidad legal para ello

##### 2º. Perito Grafólogo

Se designar como perito grafólogo al auxiliar de la justicia señor JAIME ENRIQUE LÓPEZ MONSALVE, quien se localiza en la Calle 50 N°. 51-24, oficina 705 de la Ciudad de Medellín y en la Calle 43 sus # 47-36, Apartamento 102 de Medellín y en

los teléfonos 512-12-72 y 332-81-11, a fin de que se sirva determinar los siguientes aspectos en torno a la escritura publica venta de derechos herenciales:

A). Realizará el cotejo y autenticidad de las firmas impuestas en la escritura pública venta de derechos herenciales N°. 2486 del día 30 de diciembre de 2009, de la Notaria Veintiocho (28) del Circulo de Medellín celebrada por los señores NORA MARÍA VARGAS PINEDA y el señor ELKIN ABEL VARGAS PINEDA.

Se le otorga el termino de veinte (20) al perito designado para rendir el experticio solicitado. La parte incidentista realizará las gestiones necesarias para notificar el auxiliar de la justicia designado.

**PRUEBAS PARTE INCIDENTADA:**

No contestó, ni peticionó pruebas dentro de la oportunidad señalada para ello.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016**

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b> Se notifica el presente auto por</p> <p><b>ESTADOS # __109__</b></p> <p><b>Hoy 01 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.</b></p> <p><b>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</b></p> <hr/> <p><b>SECRETARIA</b></p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f5e1a89256fa21f63bdd33bf66b01378f5e1fd85d70c516059956ed4ce28704**

Documento generado en 29/09/2020 06:01:42 p.m.